



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2022

No. 780

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ♦ Circular SCG/I/001/2022 5
- ♦ Circular SCG/I/002/2022 6

Secretaría de Cultura

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 7

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación 51

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Lineamientos de Austeridad y Ahorro de esa Secretaría, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 80

Secretaría de las Mujeres

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia 85

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2022 109

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Acuerdo por el cual se suspenden los Términos y Plazos relativos a los Procedimientos Administrativos ante el Instituto, durante los días que se indican 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual 2022 de Coordinación, Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado a las Alcaldías, el Programa Anual 2022 de Coordinación, Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al Ámbito Central y el Programa Anual 2022 de Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al Transporte 155

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-007/SAAPS-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119 158

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el Ejercicio 2022 159

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 160
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Colaboradores en búsqueda del Desarrollo Integral 2022 180

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Gabinete Interno de Planeación y Monitoreo de Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos, Interseccionalidad y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de esa Alcaldía, con número de registro MEO-122/ESPECL-21-OPA-AZC-14/011019 198

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo, para el Ejercicio Fiscal 2022 201
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Coyoacán, Epicentro de la Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2022 219
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo, para el Ejercicio Fiscal 2022 233
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Coyoacán, Epicentro de la Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2022 240

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pag. 2

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2022 246

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, denominado Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad, PAIME, para el Ejercicio Fiscal 2022 250
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, Facilitadores Culturales y Deportivos, Ejercicio Fiscal 2022 278

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2022 300

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Circular CJCDMX- 47/2021 301

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Acuerdos mediante los cuales se crean 9 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 302
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Acuerdos mediante los cuales se modifican los 21 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 303
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se suprimen 5 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 304

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria el día 10 de diciembre de 2021, por el que se aprueban los Lineamientos para el Pago del Premio de Antigüedad, para las Personas Servidoras Públicas de ese Tribunal 305
- ◆ Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria el día 07 de enero de 2022, por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad de ese Tribunal 306

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

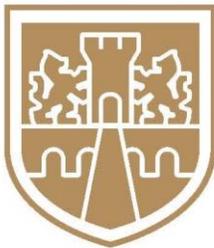
- ◆ **Secretaría de las Mujeres.-** Licitación Pública Nacional, número SM/LPN/001/2022.- Convocatoria N° 001-2022.- Contratación del servicio integral de limpieza de bienes muebles e inmuebles que ocupan diversas áreas de esa Secretaría 307
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitaciones Públicas Internacionales, números RTP/LPI/001/2022 a RTP/LPI/006/2022.- Convocatoria número interno 001/2022.- Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de autobuses 309

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

EDICTOS

| | |
|--|-----|
| ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 868/2021 (Primer Publicación) | 312 |
| ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 444/2020 (Primer Publicación) | 317 |
| ♦ Aviso | 318 |



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO), EJERCICIO FISCAL 2022.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía en Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

| Unidades Administrativas involucradas | Nivel de participación |
|--|---|
| Dirección General de Desarrollo Social | Coordinación General del Programa, recepción y selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, en coordinación con la dirección correspondiente y realiza de manera aleatoria supervisiones a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo |
| Dirección de Derechos Culturales | Implementación de este programa social de acuerdo con las reglas de operación de las personas beneficiarios facilitadores de servicios culturales: Diseño de los instrumentos de acceso al programa (solicitudes, cartas, cédulas, etc.). Diseño de los formatos para reportes de actividades de las Personas beneficiarias facilitadores de servicios, formatos de listas de asistencia de los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y |

| | |
|--|--|
| | sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realizar todos los trámites necesarios para la obtención de pago a las personas beneficiarias facilitadores de servicios. |
| Dirección de Derechos Recreativos y Educativos | Implementación de este programa social de acuerdo con las reglas de operación de las personas beneficiarias facilitadores de servicios deportivos. Diseño de los instrumentos de acceso al programa (solicitudes, cartas, cédulas, etc.). Diseño de los formatos para reportes de actividades de las Personas beneficiarias facilitadores de servicios, formatos de listas de asistencia de los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realizar todos los trámites necesarios para la obtención de pago a las personas beneficiarias facilitadores de servicios. |
| Dirección de Finanzas | Realiza los procesos internos de dispersión a las personas beneficiarias facilitadores de servicios |

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el principio de IGUALDAD con su Eje rector, el de HONESTIDAD, AUSTERIDAD REPUBLICANA Y BUEN GOBIERNO, EN LOS EJES DE PROGRAMA DE GOBIERNO PUNTO 1: IGUALDAD DE DERECHOS, e inciso 1.3.- Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, e inciso 1.3.1.- Promoción del deporte comunitario.

2.2. Con la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad. Numeral 1.

Artículo 4. Toda persona tiene derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al Ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 8. Ciudad Educadora y de Conocimientos, Letra E: Derecho al Deporte, inciso a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades. Letra D, Numeral 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C) una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; Letra E) acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones Cultural y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa. Artículo 47. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los recursos financieros y humanos necesarios a las autoridades de cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole judicial, administrativo y legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los derechos humanos de acceso y protección, tanto a la cultura como a sus manifestaciones. Artículo 54. El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizara la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1. ANTECEDENTES

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre de “Promotores Culturales y Deportivos” con un monto presupuestal de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que contaba con 100 Promotores, 50 deportivos y 50 Culturales, quienes brindaron talleres en diversas actividades deportivas y culturales en espacios de la alcaldía como casas de cultura, centros sociales, módulos deportivos y centros sociales y deportivos, beneficiando aproximadamente a 1000 personas.

Para el Ejercicio Fiscal 2020 los Promotores continuaron desempeñando las mismas actividades con la experiencia del 2019 y como una manera de orientar la atención fueron separados los Promotores dividiéndose en dos el programa; uno para los Promotores Culturales y otro para los Promotores Deportivos. En el caso de los Promotores Culturales se nombró al Programa “**Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020**” con un monto presupuestal de \$ 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100M.N.) y contó con 50 Promotores y un estimado de 600 Usuarios. En el caso de los promotores de actividades deportivas, el programa se denominó “**DEPORTIVATE**” 2020 con un monto presupuestal de \$ 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100M.N.) contando con 50 personas beneficiarias facilitadores de servicios y hasta 600 personas usuarias finales.

En el año 2021 éstos dos programas sociales llevaron los nombres de “**Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)**” y “**Facilitadores Culturales y Deportivos “DEPORTIVATE” 2021**”. En el caso del primer programa se desarrolló a través de 20 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales con un monto presupuestal de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) quienes recibieron un apoyo económico cada uno distribuido en hasta nueve dispersiones en un primer periodo de enero a septiembre y 3 dispersiones en un segundo periodo de octubre a diciembre y estuvo diseñado para poder impartir las Clases de manera presencial, si la emergencia sanitaria lo permitiese o virtuales en caso de mantenerse la jornada de “Sana Distancia” el número de Usuarios a beneficiar el mínimo de 200 Personas de manera presencial o virtual.

En el caso del programa DEPORTIVATE 2021, también se desarrolló a través de 20 personas beneficiarias facilitadores de servicios con un monto presupuestal de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) quienes recibieron un apoyo económico cada uno distribuido en hasta nueve dispersiones en un primer periodo de enero a septiembre y 3 dispersiones en un segundo periodo de octubre a diciembre, el cual también fue diseñado para impartir las clases de manera virtual para evitar el desplazamiento de las personas usuarias finales a lugares públicos y no propiciar aglomeraciones. El número de personas usuarias finales fue un aproximado de 300 personas de manera virtual, quienes tomaron las clases de su preferencia a través de Facebook.

Para el año 2022 se ha tenido a bien unificar los dos programas, para incorporarlo en uno solo el cual se denominará **“Facilitadores Culturales y Deportivos 2022”**, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco), siendo un programa de continuidad. Lo anterior, con el objetivo de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco con acciones simultáneas de actividades culturales, recreativas, artísticas, deportivas y en la medida de lo posible educativas, que permitan el fortalecimiento social de las familias.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA

Pocas o nulas oportunidades para el acceso a la cultura y a la recreación. El derecho a la cultura; es un derecho que puede solventarse con talleres de educación artística y actividades culturales, la cultura mediante expresiones artísticas es una actividad que permite el pleno desarrollo humano. La Alcaldía de Iztacalco tiene en su haber 15 centros sociales, 10 bibliotecas, 11 foros y auditorios y 9 casas de cultura.

Por otro lado, la falta de actividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad mundial ya que se asocia a un mayor riesgo de ciertas patologías. Una de las consecuencias más claras que produce la falta de actividad física es una tendencia al sobrepeso y la obesidad. La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. Practicar ejercicio físico y llevar una vida activa ayuda a mantener el peso, mejora la salud ósea y reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatías y diabetes, entre otras dolencias.

El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite: Darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene reglas o normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo cómo a los “rivales” del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr objetivos, sociabilizar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: de esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en ésta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o deportiva disminuye la ansiedad: la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración: ambas se encuentran beneficiadas al aumentar el flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1. LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

Iztacalco es la Alcaldía más pequeña de la Ciudad de México; una de sus problemáticas principales es la alta densidad de población que prevalecen en algunas colonias y conjuntos habitacionales que la conforman. En 2020, la población en Iztacalco fue de 404,695 habitantes (47.5% hombres y 52.5% mujeres).

Existe una creencia generalizada en la Alcaldía Iztacalco respecto a que el Acceso a la Cultura y a la recreación solo son permitidos entre personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estas actividades son escasos y de alto costo, y en este sentido, la economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a Actividades Culturales o Artísticas ya que es primordial atender atender las necesidades prioritarias inmediatas

Por otro lado, en comparación a 2010, la población en Iztacalco creció un 5.3%. Esta densidad poblacional y la falta de espacios físicos para la ejecución de actividades deportivas ha generado la prevalencia de la inactividad física con impacto en la salud de la población; y con esto surgiendo las denominadas enfermedades hipocinéticas, las cuales son motivadas por la falta de movimiento, tales como: hipertensión, enfermedades coronarias, obesidad y trastornos musculo-esqueléticos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo y que su aumento en muchos países, ha influido considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles (ENT) y en la salud general de la población mundial. Las ENT, también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de estas enfermedades son: cardio-vasculares (ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares), cáncer, respiratorias crónicas (enfermedad pulmonar obstructiva crónica y asma) y diabetes. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ENT) y depresión, se recomienda a la población de 18 y

más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Fuente: INEGI Resultados noviembre 2020, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF)

Vale la pena mencionar que la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, ha promovido que la población se mantenga en aislamiento respetando las medidas de distanciamiento social, además, durante algunos meses se han dado restricciones a la apertura de parques con espacios deportivos y centros deportivos públicos y privados; durante el mes de noviembre, fecha del levantamiento del MOPRADEF 2020, esta actividad pudo verse afectada entre la población al estar relacionada con dichas restricciones. El MOPRADEF genera información para el indicador clave “porcentaje de población de 18 años y más, activa físicamente en el agregado urbano de 32 ciudades de 100 mil y más habitantes”, que para 2020 presenta un valor de 38.9 por ciento.

3.2.2. LOS EFECTOS CENTRALES

La cultural y la recreación aporta en la dinámica del proceso formativo y socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la educación artística y cultural favorece que la comunidad avance en su desarrollo comunitario, formativo, social y de inclusión.

Por otra parte, el deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, puede contribuir con numerosos beneficios físicos, psicológicos, sociales y es presentado como un gran instrumento para el desarrollo integral del ser humano. Existe una gran cantidad de estudios sobre los beneficios de la práctica físico deportiva en cada una de las áreas de desarrollo del ser humano: física (mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica, mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas). A ello podríamos añadir su potencial como medio educativo y de transmisión de valores morales. El deporte como un fenómeno positivo que, por tanto, debe promocionarse entre la población.

3.2.3. Este problema social, si no es atendido, vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación de desarrollo humano en los rubros que enmarcan el bienestar social. De igual manera vulnera el derecho al deporte a la activación y educación a la salud y el desarrollo humano.

3.2.4. POBLACIÓN POTENCIAL

En la Alcaldía Iztacalco habitan un total de 404,695 de personas, de los cuales 192,352 son hombres y 212,343 son mujeres.

| | |
|---|---------|
| Hombres de 5 a 80 años | 177,317 |
| Mujeres de 5 a 80 años | 194,747 |
| Total de personas en este rango de edad | 372,064 |

(INEGI Censo de Población y Vivienda 2020)

En virtud de que el 91.9% de la población total se encuentra dentro del rango predominante de entre 5 a 80 años de edad, este programa social busca beneficiar a un estimado de 500 personas usuarias finales, hombres y mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores, a través de 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios; siendo necesario generar acciones que sigan incidiendo en el cambio de la cultura ciudadana, tomando la dinámica de inclusión social y llevándola a un nivel que produzca un cambio hacia la no discriminación y la total accesibilidad, de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco que deseen tener acceso a la cultura y actividades deportivas que ofrece la Alcaldía a través de este programa, así como habitantes que se posean conocimientos certificados o constancia en actividades deportivas y culturales, que habiten en Iztacalco y que deseen participar en el programa.

3.2.5. JUSTIFICACIÓN

En los últimos tiempos la Cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas. Los Sectores Políticos están comenzando a percibir y reconocer que la Cultura

juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas Sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva Cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

Por otro lado el fenómeno deportivo está estrechamente vinculado a la realidad social y cultural, hasta el punto de que se transforma con ella. Las manifestaciones deportivas se consideran como un producto de la sociedad o sociedades que las crean o en las que se desarrollan. El deporte es un instrumento de transmisión de cultura que va a reflejar los valores básicos del marco cultural en el que se desenvuelve. Por ello la importancia de brindar acceso a la población a actividades deportivas gratuitas y de calidad. Desde el punto de vista social, la práctica deportiva facilita las relaciones, canaliza la agresividad y la necesidad de confrontación, despierta la sensibilidad y la creatividad y contribuye al mejoramiento del clima social, por todas estas causas, la actividad deportiva debería ser fundamental en el tiempo libre de las personas. Es destacable el hecho de que hacer deporte es una actividad de ocio preferente para muchas personas, aunque no todas ellas se encuentran en condiciones objetivas de practicarlo. La práctica deportiva, como toda actividad humana, se construye dentro del marco de las relaciones sociales de los individuos.

En este sentido, se busca unificar estas dos acciones e incluso complementarlas con actividades artísticas recreativas y en la medida de lo posible educativas, con el propósito de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco en una acción simultánea de actividades que permitan el fortalecimiento social de las familias.

3.2.6. IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Existe similitud con la red de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. También tiene similitud de actividades con el programa PONTE PILAS, sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, **permite evitar duplicidades**, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de los objetivos.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1. ESTRATEGIA GENERAL.

Entre las acciones principales del programa se considera la promoción de la cultura, la recreación, en la medida de lo posible la educación, el fomento al deporte comunitario y la activación física, brindando a la población de la demarcación niñas, niños, jóvenes y personas mayores la oportunidad de desarrollar actividades culturales, recreativas, artísticas, educativas, deportivas y de promoción a la salud, con la finalidad de facilitar su acceso los derechos mencionados.

4.2. OBJETIVO GENERAL

Promover actividades que ayuden a fortalecer socialmente a las familias de Iztacalco, con la finalidad de aminorar los factores de exclusión o discriminación por no poder acceder a actividades que puedan representar poca accesibilidad para los iztcalquenses por factores de economía o de espacios propicios para ello. Así mismo, se pretende fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva, en virtud de que todas y todos los grupos sociales están incluidos a participar en las diversas actividades que promoverá el programa.

4.3. OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS

4.3.1. Promover actividades culturales, recreativas, artísticas y en la medida de lo posible educativas, así como deportivas y de promoción de la salud que ayuden a promover el desarrollo integral, personal, social y familiar de los beneficiarios usuarios finales, beneficiando a por lo menos 500 personas usuarias finales a través de 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios con un apoyo económico por impartir clases de diversas modalidades, con la finalidad del fortalecimiento social de las familias de Iztacalco.

4.3.2. Aminorar los factores de exclusión o discriminación que reduzcan el acceso, generando y promoviendo la cultura y el deporte; para ello se brindarán clases gratuitas a través de personas beneficiarias facilitadores de servicios. Asimismo, se fomenta a la equidad social y la igualdad sustantiva, es decir, el programa social contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. En virtud de que todas y todos están incluidos a participar.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Este programa social busca beneficiar a por lo menos 500 personas objetivo: niños, niñas, jóvenes y personas adultas, personas mayores, hombres y mujeres; así como a 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios hombres y mujeres; y así contribuir a fortalecer el acceso a la cultura, recreación, educación, deporte y salud por medio de las diferentes acciones y actividades implementadas de manera gratuita.

Conformar un equipo de 53 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que compartan sus conocimientos a través de la impartición de actividades de calidad apoyando en la dinámica del proceso formativo y socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la educación artística y cultural favorece que la comunidad avance en su desarrollo comunitario, formativo, social y de inclusión. En deporte con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como ejemplo: fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros, así como diferentes actividades que beneficien socialmente a las familias.

Beneficiar a un estimado de por lo menos **500 personas indirectas (usuarias finales)** habitantes de la alcaldía Iztacalco, con actividades y clases de manera inclusiva y solidaria, para orientar a la población niñas, niños, jóvenes y personas adultas, y personas mayores de la demarcación promoviendo la cultura, la recreación, en la medida de lo posible actividades educativas, deportivas y en la medida de lo posible de promoción de la salud.

5.2. Las personas usuarias finales de este programa social se estiman en por lo menos 500 personas niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres a partir de los 3 años de edad en adelante que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las actividades implementadas de calidad presenciales, virtuales o híbridas gratuitas proporcionadas a través de las personas beneficiarias facilitadores de servicios quienes recibirán apoyo económico.

5.3. En caso de que el número de solicitudes a personas beneficiarias facilitadores de servicios sea mayor a los espacios disponibles se priorizará a aquellos que participaron en el programa inmediato anterior y hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades asignadas, a quienes habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de octubre, Barrio Santiago norte, Los Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Gabriel Ramos Millán secciones Bramadero, Ampliación y Cuchilla, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX diseñado por EVALUA y laboratorio de micro datos del INEGI datos actualizados al 11 de marzo del 2016). Aquellas personas beneficiarias facilitadores de servicios que presenten mejores planes de trabajo y currículum vitae.

5.4. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios de este programa serán hombres y mujeres a partir de los 18 años en adelante y sus funciones serán:

- Tener disposición de impartir clases en temas de culturales, educación artística y/o deporte, así como, desarrollar actividades recreativas y en la medida de lo posible educativas o de salud, apegadas a su plan de trabajo proyectado a 6 meses. Las clases serán presenciales, sin embargo, podrán ser virtuales de acuerdo a las indicaciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con respecto a la contingencia sanitaria con respecto a la epidemia por COVID-19.
- Tener disposición de impartir sus clases de manera virtual
- Impartir clases de calidad apegadas al plan de trabajo
- Elaborar reportes de avance mensual
- Elaborar listas de asistencia mensual
- Conducirse en todo momento con respeto hacia las personas beneficiarias usuarias finales
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque previa cita y observando las medidas sanitarias pertinentes (uso de cubre bocas, gel antibacteriano y guardar sana distancia).

En cualquier momento y durante la operación del programa social estarán sujetos a supervisiones aleatorias por el personal de la dirección, quienes revisarán que las actividades sean adecuadas y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo presentado con antelación.

Las personas beneficiarias usuarias finales deberán cumplir con las actividades programadas por los facilitadores de servicios.

6. METAS FÍSICAS

6.1. Otorgar clases a un estimado de por lo menos 500 personas usuarias finales a partir de 3 años de edad, así como otorgar un apoyo económico a 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios hombres y mujeres a partir de los 18 años de edad, para impartir clases gratuitas de actividades culturales, artísticas, recreativas, en la medida de lo posible educativas, de salud y deportivas.

6.2. Las estrategias que se seguirán para cumplir con lo mandatado en los artículos 27 de la LDS y 47 de su Reglamento, consistirán en llevar a cabo **convocatoria abierta a todas las actividades que se realicen** por las personas facilitadores de servicios en los puntos designados con previa anticipación, por la coordinación general del programa.

6.3. Para este ejercicio fiscal las personas beneficiarias facilitadores de servicios recibirán un apoyo económico que les permitirá mejorar la economía familiar.

6.4. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios impartirán clases de acuerdo a los horarios que se les asignen. Las personas usuarias finales recibirán clases y pasarán lista de asistencia en el que escribirán su nombre, colonia y edad. Las personas beneficiarias usuarias finales deberán presentarse puntualmente a sus actividades cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de las virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y participar activamente en ellas.

Este programa social implementará mecanismos de control referentes a las dispersiones de apoyos económicos correspondientes a las personas facilitadores de servicios.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

| Monto Total | Desglose | Frecuencia |
|---|--|--|
| \$1,440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) | 53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno por dispersión. | Hasta 6 dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2022. |

7.1. Se tiene un techo presupuestal asignado al programa social facilitadores deportivos y culturales un monto de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

7.2. Por lo anterior, se destinarán hasta \$1,272,000.00 (Un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo económico a 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios. Llevándose a cabo pagos de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por seis dispersiones.

7.3. Monto unitario de apoyo económico por cada una de las personas beneficiarias facilitadores de servicios será hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), que será entregado en seis dispersiones de recursos por un importe de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) después de haber cumplido sus actividades programadas, de acuerdo al plan de trabajo previamente establecido.

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollarán en los módulos deportivos de la Alcaldía, siendo éstos espacios propios de la alcaldía tomando en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

DIFUSIÓN.

8.1. Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztalcocdmx.gob.mx/inicio.

8.1.2. Se dará a conocer mediante carteles en centros sociales y deportivos, módulos deportivos, en las Casas de Cultura y edificios de la Alcaldía. Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto Mayor, las Escuelas de Iniciación Musical de la Alcaldía “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán y “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán, Edificios de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información a la Dirección de Derechos Culturales 56543133 ext . 9002, Dirección de Derechos Recreativos y Educativos al 5556543133 extensión 2196 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00. Dirección General de Desarrollo Social mismo número, ext 1010.

8.1.4. Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales y deportivos

- Vivir en Iztacalco.

- Hombres y mujeres a partir de los 18 años de edad en adelante, con conocimientos, certificados o constancias de las actividades que proponen impartir. En caso de aspirantes a personas beneficiarias facilitadores de servicios deportivos deberán contar con Certificación o cédula profesional vigente que corrobore que se encuentra capacitado para impartir clases de actividades físicas o deportivas.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

Para las personas usuarias finales:

- Vivir en Iztacalco

- Podrán participar todas las personas a partir de 3 años de edad en adelante

- Niñas, niños, jóvenes, personas mayores, hombres y mujeres.

8.2.1. Los requisitos de acceso para este programa social son transparentes, apartidistas, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos del mismo.

8.2.2. El proceso de recepción de documentación para las personas facilitadores de servicios se llevará a cabo de manera presencial, cumpliendo con las medidas de sanidad y sana distancia (gel antibacterial, cubrebocas obligatorio), en la oficina de Programas Sociales ubicada en Avenida Río Churubusco, Esquina Avenida Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio b, planta baja.

8.2.3. Los requisitos de este programa son congruentes con la población objetivo y no podrá establecerse ningún requisito diferente a los señalados en estas reglas de operación.

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Los interesados en ser personas beneficiarias facilitadores de servicios, podrán presentarse a partir del día hábil siguiente una vez publicada la Convocatoria correspondiente al programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la oficina de Programas Sociales ubicada en Avenida Río Churubusco, Esquina Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio b, planta baja.

8.3.2. Los interesados en ser personas beneficiarias facilitadores de servicios, se presentarán en la oficina de Programas sociales con la documentación que se describe en el punto 3.4, en la cual se le entregará un formato proporcionado por el área de exposición de motivos, en el cual se solicita se describa el motivo por el cual desea ser facilitador de servicios, así como las habilidades y las actividades que puede desempeñar.

Los solicitantes interesados en participar como personas usuarias finales de clases gratuitas con actividades deberán requisitar un formato de lista de asistencia que será proporcionado por la personas beneficiarias facilitadores de servicios en el lugar y hora de la actividad previamente convocada.

8.3.3. El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Escuela de Iniciación Musical PB, Plaza Benito Juárez, casi esq. Sur 157 Col. Gabriel Ramos Millán o en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicada en el Edificio B segundo piso, sito en Avenida Río Churubusco Esquina Eje Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, Bramadero. De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, **de acuerdo al tipo de tipo de facilitador de servicios que quiera ser beneficiario.**

8.3.4. Documentación a entregar:

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios:

- Copia de identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Copia de Pasaporte o copia de licencia de manejo.
- Copia del Copia CURP. (En caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).
- Copia de comprobante de domicilio (De señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante de domicilio impreso.)
- Para el caso de personas aspirantes para ser facilitadores de servicios culturales deberá presentar constancia (s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar clases culturales, artísticas, recreativas, educativas, y/o deportivas.
- Para el caso de personas aspirantes para ser facilitadores de servicios deportivos deberá presentar constancia o certificación o cédula profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir clases de actividades físicas o deportivas.
- Carta de exposición de motivos, en el que señale el motivo por el cual desea ser facilitador de servicios, así como las habilidades y las actividades que puede desempeñar.

Una vez aceptado como personas beneficiarias facilitadores de servicios del Programa Social, deberá llenar los formatos proporcionados por la Dirección responsable de Instrumentar el Programa (Dirección de Derechos Culturales o Dirección de Derechos Recreativos y Educativos)

Para las personas usuarias finales en caso de tratarse de menores de edad

1. - CURP impresa del menor.
2. - Requisar formato proporcionado por la Dirección responsable de Instrumentar el Programa (Dirección de Derechos Culturales o Dirección de Derechos Recreativos y Educativos).

□

En el caso de personas usuarias finales mayores de edad.

1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), copia de pasaporte o copia de licencia.
2. CURP (En caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso.)
3. Requisar formato proporcionado por el Dirección responsable de Instrumentar el Programa.(Dirección de Derechos Culturales o Dirección de Derechos Recreativos y Educativos)

8.3.5. Para el caso de la totalidad de las solicitudes de facilitadores de servicios, una vez cerrado el periodo de recepción, serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas usuarias finales y personas beneficiarias facilitadores de servicios que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.6. Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños, niñas, personas mayores, la oportunidad de acceder no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales ante la emergencia sanitaria por COVID-19 que vive actualmente la Ciudad.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a las instalaciones que ocupan la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Escuela de Iniciación Musical PB, Plaza Benito Juárez, casi esq. Sur 157 Col. Gabriel Ramos Millan o en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicada en el Edificio B segundo piso, sito en Avenida Río Churubusco Esquina Eje Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, Bramadero. De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, **de acuerdo al tipo de tipo de facilitador de servicios que quiera ser beneficiario**

Se publicará la lista de beneficiarios aceptados después de ser notificados, en las oficinas de la página de internet de la Alcaldía Iztacalco <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/>

8.3.11. Los solicitantes recibirán al momento de remitir su documentación un recibo que indique la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante el titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.17. En estas Reglas de Operación se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar

8.3.18. Las clases de este programa social podrán ser impartidas vía internet, **en caso de que el riesgo epidemiológico así lo indique.**

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Requisitos de permanencia de las personas beneficiarias facilitadores de servicios

- Conducirse en todo momento con respeto hacia las personas usuarias finales.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Entregar reportes de actividades y asistencia debidamente elaborados.
- Acudir con puntualidad a sus clases.

De las personas usuarias finales que recibirán las clases

- Conducirse en todo momento con respeto hacia las personas facilitadores de servicios y otras personas usuarias finales

- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Acudir puntuales a clases

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORES DE SERVICIOS

- -Faltar al respeto a las personas usuarias finales o violentarlos de manera física o verbal.
- -Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
- -Solicitar algún pago, remuneración o cooperación voluntaria.
- -No entregar reportes de avance mensual.
- -No cumplir con los horarios que sean establecidos para la impartición de las actividades.
- -Acumular 3 faltas a sus actividades.
- Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS PERSONAS USUARIAS FINALES

- Faltar al respeto a las personas beneficiarias facilitadores de servicios y a otras personas usuarias finales.
- Que los documentos o información proporcionada sean falsos.
- Dañar las instalaciones o el material que sea proporcionado. (En cualquiera de los casos deberán subsanar el daño).

8.4.2. En el caso de la suspensión o baja del programa social de una persona beneficiaria facilitadores de servicios, se le avisará vía telefónica o por correo electrónico, a fin de que acuda por el escrito de notificación (en donde se señalará el motivo de la suspensión o baja) en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Escuela de Iniciación Musical PB, Plaza Benito Juárez, casi esq. Sur 157 Col. Gabriel Ramos Millán o en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicada en el Edificio B segundo piso, sito en Avenida Río Churubusco Esquina Eje Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, Bramadero, **de acuerdo al tipo de tipo de facilitador de servicios que sea beneficiario.**

8.4.3. Si hay posibles apelaciones deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Social de manera escrita, conteniendo nombre del solicitante, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1. En caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios. Se priorizará a aquellos que participaron en el programa del ejercicio inmediato anterior (2021) y que hayan cumplido satisfactoriamente con sus actividades, que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social y aquellos que estén en el rango de edad, siempre y cuando tengan la capacidad física para desarrollar las actividades sin riesgo. (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDSCDMX) por colonia o barrio 2020) Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

9.2. En caso de las personas usuarias finales

Se priorizará aquellos que se encuentren en el rango a partir de los 6 años de edad, niños y niñas hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDSCDMX) por colonia o barrio 2020.) Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

9.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante de la Dirección de Derechos Educativos y Recreativos, un representante de la Dirección de Derechos Culturales y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Etapa 1.- Recepción de solicitudes de ingreso al programa y documentación de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, será en la oficina de programas sociales ubicada en Avenida Río Churubusco, Esquina Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio b, planta baja, en el periodo comprendido de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Etapa 2.- Una vez recepcionada las solicitudes, la Dirección General en coordinación con las Direcciones de Derechos Culturales y de Derechos Recreativos y Educativos seleccionarán a las personas beneficiarias facilitadores de servicios en el periodo comprendido de 5 días hábiles posteriores al término de la recepción de solicitudes.

Etapa 3.- La notificación a las personas beneficiarias facilitadores de servicios y personas usuarias finales aceptadas para su ingreso al programa se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico a cargo de la Dirección de Derechos Culturales y a Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, según corresponda. Cabe señalar que de manera adicional, se solicitará la asistencia de los aceptados al programa de manera presencial para recibir su notificación de manera escrita.

Etapa 4.- Publicación del listado de las personas beneficiarias facilitadores de servicios y personas usuarias finales aceptadas en el programa estará disponible en la página de internet de la Alcaldía Iztacalco www.iztcalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

Etapa 5. Implementación del programa social, pago de dispersiones, supervisiones, acompañamiento a las personas beneficiarias facilitadores de servicios será a cargo de la Dirección de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

10.1.1. Serán las Direcciones de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos las responsables de la implementación del programa social unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

10.1.4. La inscripción al programa, así como los formatos y los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Personal de la Dirección de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos realizarán supervisiones semanales aleatorias durante el tiempo de ejecución del Programa Social.

10.2.1. Para verificar que las personas beneficiarias facilitadores de servicios cumplan con las horas asignadas y horarios previamente establecidos para la impartición de sus actividades estará sujeto a supervisiones aleatorias.

10.2.2. La Dirección de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos según corresponda, serán las encargadas de la revisión del diseño del programa social, intervendrán en la supervisión para que los objetivos sean debidamente cumplidos. Se llevará un sistema de monitoreo, supervisión y control previamente establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa, podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito según corresponda dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, ubicada en Edificio Administrativo B, sito en Av. Río Churubusco Esquina Avenida Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Sección Bramadero. C.P. 08000.

11.2. Serán la Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la primera instancia en recibir y resolver quejas o inconformidad ciudadana. De no resolverse en esta primera instancia, las personas solicitantes podrán interponer recursos legales o administrativos en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Edificio Sede PB .sito en Av. Río Churubusco Esquina Avenida Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Sección Bramadero. C.P. 08000.

11.3. El tiempo estimado de respuesta es de 15 días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social, en la Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, así como en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los procedimientos serán ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, al titular de la Dirección de Derechos Culturales, titular de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 20 de 32 INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO San Lorenzo No. 712, 1er piso, Col. Del Valle Sur, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados los derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. En este apartado la Alcaldía deberá: a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente: 1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines. 2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

| Nivel de objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Formulación del cálculo | Tipo de indicador | Unidad de medida | Desagregación | Frecuencia de medición | Medios de Verificación | Unidad responsable | Supuesto | Meta |
|-------------------|--|---|--|-------------------|------------------|--|---------------------------|-------------------------------------|--|--|--|
| Fin | Brindar a un estimado de por lo menos 500 personas usuarias finales entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres la facilidad | Porcentaje total de personas usuarias finales a través de personas beneficiarias facilitadoras de | 500 personas usuarias finales de 6 años / 53 personas beneficiarias facilitadoras de servicios | De suficiencia | Soltudes | Alcaldía Iztacalco/ Personas usuarias finales /personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Reporte de avance mensual | Listas de asistencia, Supervisiones | Dirección de Derechos Culturales y Recreativos | No cubrir con el número de personas usuarias finales previstos | Total de solicitudes recibidas/Total de personas usuarias finales y personas beneficiarias |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------|--|---|---|----------------|--|---|---------------------------|-------------------------------------|--|---|---|
| | de ejercer su derecho al deporte mediante clases de actividades físicas y deportivas gratuitas de calidad, promoviendo así la actividad | servicios | | | | | | | | | facilitadores de servicios beneficiados |
| | física, sana convivencia y la salud de la población asistente | | | | | | | | | | |
| Propósito | Brindar clases de actividades físicas y deportivas a un estimado de por lo menos 500 personas usuarias finales entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres, por medio de 53 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la finalidad | Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a beneficiar/ Total de personas usuarias finales beneficiados durante el periodo | Personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Personas usuarias finales | De suficiencia | Solicitudes/ Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Solicitudes/Personas Usuarías finales | Alcaldía Iztacalco/ Personas usuarias finales personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Reporte de avance mensual | Listas de asistencia, Supervisiones | Dirección de Derechos Culturales y Recreativos | Ausentismo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios o personas usuarias finales | Total, de personas beneficiarias facilitadoras de servicios/total de apoyo económico con y clases Total de personas usuarias finales / Total de clases impartidos |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|--------------------------------|----------------|---|--|---------------------------|-------------------------------------|--|--|---|
| | de promover la actividad física, sana convivencia y mejorar la salud de la población asistente | | | | | | | | | | |
| Componentes | Beneficiar por lo menos 500 personas usuarias finales habitantes de la alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como, por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros. Beneficiar a 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios con apoyo económico. | Actualización y seguimiento de personas usuarias finales | Clases/dispersiones económicas | De suficiencia | Solicitudes/ Personas beneficiarias facilitadores de servicios Solicitudes/ Personas usuarias finales | Alcaldía Iztacalco/ personas usuarias finales /personas beneficiarias facilitadores de servicios | Reporte de avance mensual | Listas de asistencia, Supervisiones | Dirección de Derechos Culturales y Recreativos | El uso del apoyo económico impacta en el fortalecimiento de la economía de las personas beneficiarias facilitadores de servicios | 100% de apoyos económicos entregados/ 100% de clases impartidas |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------|---|--|--|--------------|--|---|---------------------------|-------------------------------------|--|--|---|
| Actividad | Publicar convocatoria, implementar el programa social, realizar supervisiones, gestionar los apoyos económicos, elaborar padrones de beneficiarios. | Actualización y seguimiento de personas usuarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Total, de clases/total de personas usuarias finales Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios/total de apoyos económicos entregados | De cobertura | Solicitudes / Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Solicitudes /Personas usuarias finales | Alcaldía Iztacalco/ Personas usuarias finales personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Reporte de avance mensual | Listas de asistencia, Supervisiones | Dirección de Derechos Culturales y Recreativos | Impacto favorable en las personas usuarias finales en su salud | Socialización 100% de apoyos económicos entregados/ 100% de clases impartidas |
|-----------|---|--|--|--------------|--|---|---------------------------|-------------------------------------|--|--|---|

14.1. El nivel de logro del objetivo que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal. Se debe indicar que los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos responsable de realizarlo.

15. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

| | |
|----------------------------|--|
| Participante | Ciudadanos |
| Etapas en la que participa | Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo |
| Forma de participación | Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud |
| Modalidad | Presencial |
| Alcance | Obtención del beneficio de este programa social |

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

| | |
|--|-----------|
| Programa o acción social en la que se articula | No aplica |
| Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable | No aplica |
| Acciones en las que colaboran | No aplica |
| Etapas del programa comprometidas | No aplica |

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado con el número de acuerdo COPLADE/SE/I/12/2022 de fecha 17/01/2022 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztocalco.cdmx.gob.mx/inicio/ perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de internet de www.iztocalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

19.8. Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS) A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS) A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son José Erwin Fonseca Pérez, Director de Derechos Culturales y Fernando Clemente García, Director de Derechos Recreativos y Educativos según corresponda. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO ÚNICO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**